



Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.



La Justicia da la razón al hombre que no incluyó el premio de lotería en la liquidación de gananciales

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso planteado por una mujer que reclamaba que se agregara a la liquidación de gananciales el importe del premio de lotería nacional que ganó su exmarido **cuando ambos estaban en trámite de divorcio.**

La sentencia, **de 5 de octubre de 2022**, absuelve al agraciado de incluir en el inventario de la sociedad de gananciales cerca de 34.000 euros.

El caso

La mujer formuló una demanda contra su exmarido por la que solicitaba la adición a la liquidación de gananciales del importe del premio de lotería nacional que ganó el segundo cuando todavía **no se había disuelto el régimen económico.**

La actora argumentó que su expareja fue agraciada con un **premio de lotería nacional** en el sorteo del 24 de abril de 2014, y que el convenio regulador que fue suscrito en junio de ese mismo año **se omitió** incluir la mencionada recompensa.

El escrito de demanda concretaba la adición en la cifra de **34.000 euros**, habida cuenta de que, de los 60.000 euros del premio, un 20 % se destinó al pago de impuestos y 14.000 euros fueron destinados a la cancelación del préstamo hipotecario que gravaba la vivienda conyugal.

Por su parte, el exmarido argumentó que se habían separado de hecho el 1 de abril de 2014, **que compró el boleto con diner ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |